

Decreto N° 6504 que nombra al Doctor Darío Suro Agregado Cultural de la Embajada de la República en España.— G. O. N° 7124, del 20 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6504.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO:— El señor doctor Darío Suro queda nombrado Agregado Cultural de la Embajada de la República en España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6507 que autoriza al Ayuntamiento Comunal de Jarabacoa a conceder una pensión al señor Virgilio Batista Abreu.— G. O. N° 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6507.

VISTA la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Municipales, N° 512, del 8 de Febrero de 1944;

VISTOS los documentos que constituyen el expediente correspondiente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa, queda por el presente autorizado a conceder una pensión de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales, al señor Virgilio Batista Abreu, empleado de dicho Ayuntamiento, desde hace más de 25 años.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto, se regulará por las disposiciones de la Ley N° 512, del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.